

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO
MEDIANTE CONTRATO DE PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 2.500.000,00 € (dos millones
quinientos mil euros)**

CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN

- Importe 2.500.000,00
- Plazo 20 años (mínimo)
- Carencia 1 año
- Sistema de amortización lineal, cuota amortización constante
- Tipo de interés variable
- Número de pagos anuales 4 (trimestrales)

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1º. El objeto del contrato es la concertación por el Ayuntamiento de Beriaín de una operación de crédito a largo plazo instrumentada mediante contrato de préstamo por importe de 2.500.000,00 € (dos millones quinientos mil euros) que tendrá carácter de financiación afectada a las obras de urbanización de la ampliación de la unidad US1 del plan municipal de Beriaín.

La operación proyectada supera el 10% de los recursos ordinarios previstos en la liquidación del ejercicio 2022 correspondiendo su aprobación al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 129.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

ARTÍCULO 2º. El presente pliego comprende el Título Preliminar, el Título Primero, que se refiere al contenido de la operación de crédito, y el Título Segundo, que se refiere al procedimiento de adjudicación mediante concurrencia.

TÍTULO PRIMERO

CONTENIDO DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO

ARTÍCULO 3º. CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO

A.- MODALIDAD: PRÉSTAMO

B.- IMPORTE: 2.500.000,00 euros

C.- FINALIDAD:



1ª.- Financiar las obras de urbanización contenidas en el proyecto técnico denominado "Proyecto de Urbanización de la Ampliación de la Unidad US-1 del Plan Municipal de Beriaín (Navarra)-Documento Revisado año 2022", redactado por el ingeniero D. Joaquín Salanueva Etayo, cuyo importe total asciende a 3.132.344,57 €, de los que 392.000,00 euros serán aportados por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona según convenio acordado con este Ayuntamiento.

2ª.- Financiar los costes de honorarios previstos para la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras, que ascienden a 128.260,00 euros.

D.- DURACIÓN: Mínimo 20 años, o el indicado en la oferta, a contar desde el día de la formalización del contrato, de los cuales 1 años serán de libre disposición y de carencia de amortización y el resto de amortización. Durante el período de libre disposición y de carencia el Ayuntamiento dispondrá del importe total contratado según sus necesidades financieras, abonando exclusivamente los intereses por las cantidades efectivamente dispuestas. Transcurridos 1 año, se consolidará el préstamo por la totalidad, salvo que el Ayuntamiento expresamente indique por lo efectivamente dispuesto hasta esa fecha.

E.- GASTOS: Los únicos gastos que satisfará el Ayuntamiento serán los intereses sin que pueda ser repercutido ningún otro gasto en concepto de corretajes, gastos de obtención de fondos, tasas o de cualquier naturaleza (comisiones de apertura, de no disponibilidad, de amortización anticipada, o de cualquier otro tipo).

F.- TIPO DE INTERÉS OFERTADO: Se ofertará por las entidades financieras tipo de interés variable expresado en dos decimales.

Para determinar el tipo de interés de la operación se atenderá al coste total máximo en términos del principio de prudencia financiera tomando de referencia los datos señalados en el Anexo I publicado el día 23 de diciembre de 2022 en el Boletín Oficial del Estado por parte de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera que vienen a actualizar el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017.

La operación de crédito a concertar se calculará de acuerdo con los tipos de interés de referencia del Euribor a tres meses en fecha 1/4/2023 o a la fecha de adjudicación.

De tal modo, sólo serán admitidas aquellas propuestas que cumplan el principio de prudencia financiera establecido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

El tipo de interés se revisará anualmente.

G.- LIQUIDACIÓN DE INTERESES: Los intereses del préstamo se devengarán por días naturales y su importe se calculará utilizando para ello el tipo de interés aplicable sobre la base de un año de 365 días, liquidándose y pagándose trimestralmente.

El interés se calculará por la fórmula del interés simple calculándose sobre saldos mantenidos.

H.- AMORTIZACIÓN: Trimestralmente por trimestre vencido, mediante sistema lineal de amortización constante.

El Ayuntamiento de Beriaín podrá cancelar anticipadamente total o parcialmente esta operación sin ningún coste adicional, tal y como queda establecido en el punto sexto apartado g) de la Resolución de 4 de julio de 2017.

La intención del Ayuntamiento de realizar una amortización anticipada del capital pendiente, total o parcial, deberá preavisarse por escrito a la Entidad adjudicataria, indicando en dicho preaviso la cuantía que se desea amortizar anticipadamente, en un plazo no inferior a diez días hábiles.

I.- INTERÉS DE DEMORA: Podrá ser establecido en su oferta por la entidad financiera, no pudiendo exceder de 2 puntos porcentuales sobre el tipo de interés de la operación, aplicándose desde el día siguiente al vencimiento de la cuota de interés y/o de amortización sobre los importes de estas, devengándose diariamente y liquidándose por meses vencidos o a la finalización de la mora. De no establecerse por la entidad financiera, se entenderá que el tipo de interés de demora coincide con el tipo de interés del préstamo.

J.- BASE DE CÁLCULO DE INTERESES:

Para la realización de sus ofertas, las entidades ofertantes habrán de tener en cuenta lo dispuesto en la Orden Foral 7/2021, del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se aprueban las condiciones sobre prudencia financiera que deben cumplir las operaciones de crédito que suscriban las entidades locales de Navarra.

La vida media del préstamo y el coste total máximo se calcularán en función del plazo ofertado. No obstante, el tipo máximo se deberá revisar si el vigente en la fecha límite de presentación de ofertas fuera inferior.

La baja sobre este tipo constituye un criterio de ponderación de las ofertas, con dos decimales, truncado y sin redondeo.

K.- DISPOSICIÓN DE FONDOS: Se realizará, previa petición escrita a lo largo del año de carencia. El Ayuntamiento podrá llevar a cabo libremente cuantas disposiciones de fondos considere oportunas, hasta el máximo de la cuantía adjudicada y sin límite alguno. El importe de las disposiciones se abonará en la cuenta corriente operativa indicada por el Ayuntamiento en plazo no superior a cuatro días hábiles a contar desde la recepción de las peticiones.

ARTÍCULO 4º. Las entidades financieras que deseen participar deberán presentar sus ofertas referidas a las condiciones financieras de la operación a concertar. La operación que se concierte se formalizará en el modelo de contrato de préstamo que se recoge en el anexo III a este pliego, por lo que las entidades financieras no deberán acompañar a su oferta modelo alguno de contrato, entendiéndose que están excluidas del procedimiento en el caso de producirse. No se admite la presentación de ofertas simultáneas por una misma entidad financiera.

ARTÍCULO 5º. La presente operación de crédito es un contrato excluido de la Ley Foral de Contratos Públicos, por así establecerlo el artículo 7 que regula los negocios y contratos excluidos en el ámbito financiero. No obstante se aplicaran los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. En lo no previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas, regirán las disposiciones de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/85 de 18 de Abril, los principios de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para resolver dudas y lagunas que puedan presentarse, y la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. La Legislación Mercantil o civil sobre préstamos solo regirá en cuanto a los efectos y extinción del contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la ejecución de este contrato, y con renuncia a su propio fuero, se someten a los juzgados y Tribunales del domicilio del Ayuntamiento, respecto de cualquier incidencia que pudiera resultar del presente contrato. No obstante los actos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato serán impugnables ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

TÍTULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 6º. Podrán tomar parte del proceso de contratación las entidades financieras inscritas en el registro de Entidades de Crédito del Banco de España que cumplan las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

ARTÍCULO 7º. Las Entidades financieras que opten a la contratación de la operación deberán presentar la documentación que a continuación se indica en dos archivos denominados:

Archivo A

Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos. Se presentará la siguiente documentación:

- Justificante de inscripción de la entidad financiera en el Registro de Entidades de

Crédito del Banco de España.

- Declaración firmada por el apoderado o apoderados de entidad financiera (Anexo I), en la que se manifieste:
 - Que la entidad financiera no tiene deudas con la Seguridad Social o Hacienda. El Ayuntamiento comprobará de oficio las deudas con el Ayuntamiento.
 - Declaración de no existir causa legal de prohibición para contratar con el Ayuntamiento.

Archivo B

Se incluirá la oferta.

La proposición deberá realizarse en el modelo establecido en el Anexo II y deberá estar firmada por el apoderado (o apoderados) de la entidad financiera.

No se admiten, expresamente, ofertas simultáneas presentadas por una misma entidad financiera.

ARTÍCULO 8º. Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana, excepto **el ultimo día del plazo de presentación que podrá realizarse hasta las 14:30 horas.**

ARTÍCULO 9º. La Mesa de Contratación, como órgano especializado de asistencia al órgano de contratación se compone de los siguientes miembros:

Presidente: D. José Manuel Menéndez González, Alcalde del Ayuntamiento de Beriaín.

Vocal 1: D^a Ana Isabel Llamas Montaña, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Beriaín.

Vocal 2: D. Alberto García Pérez, Interventor del Ayuntamiento de Beriaín.

Vocal 3: D. César Suescun García, Secretario del Ayuntamiento de Beriaín.

ARTÍCULO 10º. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.



La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos, solicitar que se justifique la solvencia declarada o completar dicha documentación. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurre el plazo de subsanación y no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a anunciar en el Portal de Contratación de Navarra el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa al sobre B.

La Mesa de Contratación podrá realizar directamente propuesta de adjudicación, o bien solicitar los informes técnicos y jurídicos que estime pertinentes con carácter previo a la formalización de la propuesta.

La Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

ARTÍCULO 11º. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes aspectos:

— **Menor precio ofertado por los licitadores**, cumpliendo los criterios de la Resolución de 4 de julio de 2017, de prudencia financiera: **30 Puntos**

Se otorgará 1 punto por cada punto básico de rebaja sobre el Coste Total Máximo de la operación.

*El **CTM** será el límite de precio por el que se pueda adjudicar la operación.*

Las ofertas deberán referirse siempre al Coste Total Máximo de la operación y, en su caso, propondrán la rebaja en puntos básicos sobre éste. Concretándose dicha aplicación en un VALOR TAE y detallándose su composición para futuras revisiones de tipo de interés.

Mod. Ejemplo: 1,425% (Coste Total Máximo) – 20 puntos básicos

TAE de la operación: 1,225%

*La mejor oferta, será aquella que presente mayor rebaja de puntos básicos respecto del Coste Total Máximo y por tanto, menos valor **TAE**.*



– **Duración del contrato.** Con un máximo de **70 puntos**. Plazo mínimo de la operación 20 años.

Por cada año de aumento del plazo mínimo de amortización del préstamo se otorgarán 7 puntos.

En caso de empate en este criterio, se resolverá a favor de aquella Entidad que oferte un menor porcentaje de recargo para los intereses de demora.

ARTÍCULO 12º. PROPUESTA DE ADJUDICACION

La Mesa de Contratación una vez que haya realizado la valoración de las ofertas efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las entidades que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

ARTÍCULO 13º. ADJUDICACION

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de 15 días a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada. No obstante, la adjudicación estará condicionada a la previa autorización por parte del órgano de tutela financiera tal y como recoge el artículo 130 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

ARTÍCULO 14º. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.



No se podrá disponer del préstamo sin la previa formalización del contrato.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

ANEXO I. DECLARACION RESPONSABLE

D. _____, con N.I.F. _____ y domicilio en _____, calle _____, _____apoderado (o apoderados) de la entidad financiera _____ con N.I.F. _____, y dirección de correo electrónico a efectos de notificación _____

DECLARO QUE:

- a) Que la entidad financiera a la que represento no tiene deudas con la Seguridad Social o con Hacienda. El Ayuntamiento comprobará de oficio las deudas con el Ayuntamiento
- b) Que ni el firmante, ni la Entidad por él representada están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en los artículos 22 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, ni en ninguna otra causa legal de prohibición de contratar con el Ayuntamiento.

En consecuencia, la presente tiene carácter de declaración responsable otorgada ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Beriaín, responsabilizándose de los perjuicios que pudieran derivarse de la incorrección o falsedad de la misma.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

N.I.F.

ANEXO II. MODELO DE OFERTA

D _____ con DNI _____apoderado (o apoderados) de la Entidad financiera _____ cuyo NIF es _____, y dirección de correo electrónico a efectos de notificación teniendo conocimiento y

aceptando en su integridad las condiciones que regulan la contratación de una OPERACIÓN DE PRÉSTAMO con el Ayuntamiento de Beriaain por importe de 2.500.000,00 €, hago constar:

Primero.- Que ni el firmante, ni la Entidad por él representada están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en los artículos 22 y ss de la Ley Foral de Contratos Públicos, así como que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

Segundo.- Que acepta expresamente el pliego de cláusulas que rige la presente contratación en todos sus extremos.

Tercero.- Que formula en nombre de la entidad representada la siguiente oferta económica:

PLAZO DE LA OPERACIÓN: _____(meses/años, incluido el año de carencia)

COSTE TOTAL MÁXIMO (CTM): _____

PROPUESTA ECONÓMICA:

- Reducción ofertada respecto al *[CTM/interés máximo]* de la operación: _____puntos básicos
- Valor TAE de la operación:, _____ %.
- *[En su caso]* Tipo de interés de Demora: *[diferencial sobre el tipo de interés de la operación, máximo 2,00% anual]*.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO III MODELO DE CONTRATO DE PRESTAMO

IMPORTE PRÉSTAMO: 2.500.000,00 €

VENCIMIENTO: ____ años

En _____, a _____, **DE UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE BERRIAIN** (en adelante "EL PRESTATARIO"), con C.I.F. P3190590D, con domicilio en Plaza Ayuntamiento, s/n, representado por José Manuel Menéndez González, con D.N.I. nº _____, en su calidad de Alcalde.

DE OTRA PARTE, _____en adelante "el BANCO"o "la CAJA") con domicilio social en _____C.I.F. nº _____representado en este acto por D. _____ y D. _____mayores de edad, con D.N.I. nº _____y nº _____, con poderes conferidos en escrituras públicas otorgadas ante el notario _____,

Los comparecientes se reconocen mutuamente con capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato de préstamo que **FORMALIZAN** en documento administrativo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El BANCO/CAJA, concede al PRESTATARIO con estricta sujeción al Pliego Regulador de la Contratación aprobado por el Ayuntamiento mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Beriaín celebrado el xx de xxxxxx de 2023, por el que se adjudica este contrato de préstamo, y de acuerdo con la propuesta presentada por _____ copias auténticas de cuyos documentos se unen como anexos al presente contrato formando parte del mismo, un préstamo con un límite de 2.500.000,00 € cuyo importe se destinará a la financiación de las obras de urbanización de la unidad US1 – ampliada de Beriaín previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Beriaín para el ejercicio de 2023.

SEGUNDA. DISPOSICIÓN

EL PRESTATARIO podrá disponer del importe del préstamo de acuerdo con sus necesidades o calendario establecido hasta el importe señalado en la CLÁUSULA PRIMERA, contabilizándose en la cuenta de préstamo nº _____ abierta a su nombre en la Sucursal de _____, sita en _____.

Las cantidades dispuestas se abonarán en la cuenta corriente del PRESTATARIO nº _____, abierta en Beriaín.

EL PRESTATARIO podrá realizar disposiciones hasta el día _____, fecha en que finalizará el período de carencia, pagando hasta ese momento intereses únicamente sobre los saldos dispuestos.

Llegada esa fecha se consolidará el préstamo por la totalidad del límite concedido, salvo que con anterioridad EL PRESTATARIO solicite la consolidación por el saldo dispuesto, amortizándose de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta.

TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA DISPOSICIÓN DEL PRÉSTAMO

Para disponer del importe del préstamo concedido será preciso que el PRESTATARIO lo solicite al BANCO/CAJA mediante notificación de disposición, que se suscribirá por el Alcalde del Ayuntamiento, comunicándolo por medio de carta o correo electrónico, con un mínimo de cuatro días de antelación a la fecha en que se pretenda realizar la disposición con los siguientes extremos:

I. Fecha de la disposición.



II. Instrucciones de abono, que se efectuará en la cuenta corriente indicada en la cláusula segunda en plazo no superior a los cuatro días hábiles a contar desde la recepción de la petición.

III. Importe de la disposición.

La notificación de disposición deberá, en todo caso, confirmarse por documento escrito suscrito por el ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO, y entregada al BANCO/CAJA el día siguiente hábil a la comunicación por correo electrónico.

CUARTA. DEVENGO, CÁLCULO Y PAGO DE INTERESES

4.1) **COMISIONES.** EXENTO.

4.2) **INTERESES.**

A efectos del cálculo de intereses el presente contrato se entenderá dividido en _____ Períodos de Interés. Se entiende por Períodos de Interés los plazos sucesivos de tiempo de una duración de UN TRIMESTRE contados a partir de la fecha de la formalización del préstamo. A estos efectos cada Período de Interés comenzará al finalizar el anterior.

El interés se calculará por la fórmula del interés simple calculándose sobre saldos mantenidos. Los intereses se liquidarán al final de cada período de interés, y se cargarán el mismo día de su liquidación.

El tipo de interés se revisará anualmente.

QUINTA.- DEMORA

Si cualquiera de los pagos a realizar por el PRESTATARIO no se efectuara en la fecha debida, las cantidades impagadas devengarán un interés de demora que será el resultante de añadir al tipo de interés de la operación el DIFERENCIAL del ____%.

Los intereses de demora se devengarán diariamente y se liquidarán mensualmente y al terminar la mora efectuándose las liquidaciones conforme a la fórmula pactada para los intereses ordinarios.

SEXTA. VENCIMIENTO Y AMORTIZACIÓN.

El préstamo tendrá una duración hasta el día_____, con un período de carencia de amortización de capital que comprende desde la fecha de formalización de este contrato hasta el día _____(fecha en que expire el plazo de carencia aprobado), solamente se harán efectivos al Banco/Caja los intereses que devengue el principal entregado del préstamo.

Transcurrido el período de carencia, el importe entregado del préstamo se amortizará por la parte prestataria mediante el pago de ____ cuotas trimestrales, todas ellas comprensivas de amortización constante e intereses, pagaderas a la fecha del vencimiento período al que corresponda cada liquidación.

SEPTIMA. AMORTIZACION ANTICIPADA

El Prestatario podrá amortizar anticipadamente la totalidad o parte del préstamo sin comisión alguna, una vez consolidado el importe dispuesto, produciendo a su elección el efecto de reducir, la cuota de amortización, o la reducción del plazo de amortización, que se decidirá en el momento del pago anticipado.

OCTAVA. FORMALIZACIÓN Y GASTOS.

El presente contrato se formalizará en documento administrativo, sin perjuicio de su elevación a escritura pública, siendo, en este caso, los gastos por cuenta de la parte que lo solicite.

NOVENA. COMPROMISO DEL PRESTATARIO.

A partir de la fecha de este contrato y hasta su cancelación el prestatario se obliga a consignar en cada uno de sus presupuestos, mientras esté vigente este contrato, las cantidades necesarias para hacer efectivas las obligaciones que del mismo se deriven.

DÉCIMA. DOMICILIO PARA REQUERIMIENTO Y DOMICILIACIONES.

Todas las comunicaciones que deban llevarse a cabo entre las partes, se entenderán efectuadas cuando se realicen en el domicilio que figura al comienzo de este contrato para EL PRESTATARIO y, en cuanto al BANCO/CAJA, el domicilio a estos efectos será el señalado en la CLAÚSULA SEGUNDA.

Cualquier modificación o variación posterior de los domicilios no surtirá efectos mientras no haya sido comunicado por escrito por la parte que lo modifique a la otra y ésta acuse recibo de igual forma.

Se establece, asimismo, como fecha de eficacia del presente contrato, aquella en la que se hubiera firmado por el Alcalde de Beriaín.

Tras la lectura del presente documento, los otorgantes se ratifican y afirman su contenido firmándolo.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD FINANCIERA

El Alcalde,